



Documento de reflexión pastoral sobre la
persona encarcelada y el sistema carcelario

La cárcel en el Perú: conocer la realidad para transformarla

**EQUIPO DE
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PASTORAL DE CÁRCELES**

Ceas
COMISION EPISCOPAL
DE ACCION SOCIAL

DOCUMENTO DE REFLEXIÓN PASTORAL SOBRE LA
PERSONA ENCARCELADA Y EL SISTEMA CARCELARIO

La cárcel en el Perú: conocer la realidad para transformarla

2015

DOCUMENTO DE REFLEXIÓN PASTORAL SOBRE LA PERSONA ENCARCELADA Y EL SISTEMA CARCELARIO
La cárcel en el Perú: conocer la realidad para transformarla

COMISION EPISCOPAL DE ACCION SOCIAL
Equipo de Coordinación Nacional de Pastoral de Cárceles

Elaboración:

P. Vicente Venegas Iglesias
Abog. Silvia Alayo Davila

Aportes al texto:

Antonio Vargas Tenorio (Equipo Nacional de Pastoral de Cárceles)
Humberto Ortiz Roca (CEAS)

Impresión:

LAYMAR IMPRESIONES
De: Vilma G. Alvarado De la Puente
Dirección: Cabo Gutarra 292 - Pueblo Libre
RUC 10076147120

Hecho en Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-03735

Segunda edición: agosto 2015
500 ejemplares

Con la colaboración de:



Documento elaborado en base al libro "Andar 1 Km en línea recta. La cárcel del siglo XXI que vive el preso" publicado por la Universidad Pontificia Comillas. Servicio de Publicaciones, Universidad Comillas, 3. Madrid. 2010.

Contenido

Presentación.....	5
Conocer más y mejor la realidad para contribuir a transformarla LA CÁRCEL EN EL PERÚ	7
1. ¿Quiénes son los presos?	13
2. Reinserción y tratamiento	17
3. Comunicaciones, permisos y cuestiones de régimen	24
4. Régimen de vida y dificultades personales.....	25
5. Reflexión psicológica y ética.....	26
6. Infraestructura y sanidad	29
7. Salida y final.....	31
8. Los sentimientos de las personas encarceladas	34
Las prisiones reflejan la composición de la sociedad CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.....	38

Presentación

Amigo lector, amiga lectora:

Como Iglesia enviada a llevar el mensaje de vida que Jesucristo resucitado nos ha dejado y queriendo ser Iglesia Buena Samaritana, Iglesia que se acerca a quien está caído para levantarle e incorporarle nuevamente al camino de la vida, ponemos ante tí este material que quiere recoger parte del sentir y del vivir de miles de personas encarceladas. Lo hacemos con el deseo de aportar a tu proceso de resocialización, como parte de nuestra misión de hacer realidad la promoción humana de toda persona que hoy está caída, como sabiamente recoge la Doctrina Social de la Iglesia, y así juntos reconstruir la sociedad donde todas las personas tengamos cabida y oportunidades.

Desde esta misión que tenemos y desde nuestro caminar diario con la persona encarcelada y toda su realidad, incluyendo a su familia, manifestamos que muchas personas hoy encarceladas, no tuvieron antes las oportunidades para una vida digna y ordenada y, una vez en la cárcel, tampoco se les está dando las oportunidades necesarias para su reinserción social, como lo ha dicho el Papa Francisco, en su visita a la cárcel de Palmasola, en Bolivia: *“son muchos los elementos que juegan en su contra en este lugar: el hacinamiento, la lentitud de la justicia, la falta de terapias ocupacionales y de políticas de rehabilitación, la violencia, la carencia de facilidades de estudios universitarios, lo cual hace necesaria una rápida y eficaz alianza interinstitucional para encontrar respuestas”*.

Para hacer realidad este llamado es fundamental el rol que el Estado y la sociedad debemos cumplir, por ello, decimos con firmeza, también con palabras del Papa Francisco: *“reclusión no es lo mismo que exclusión”*.

Nuestro deseo, al presentar este material es, también, ayudar a crecer en la solidaridad que acoge a toda persona y aporta para su plena dignidad, haciendo así que se venza toda indiferencia que produce exclusión social.

A nuestros agentes pastorales, deseamos que este material les pueda servir de motivación y aliento para la acción pastoral con la persona de Cristo presente en los hermanos/as privados de libertad.

Que el clamor de estas muchas personas, nos cuestione.

Mons. Pedro Barreto Jimeno, SJ
Arzobispo de Huancayo
Asesor Nacional de la Pastoral de Cárceles

Lima, agosto de 2015

Conocer más y mejor la realidad para contribuir a transformarla

LA CÁRCEL EN EL PERÚ



Indicadores que manifiestan la dirección en que camina la política penal y penitenciaria

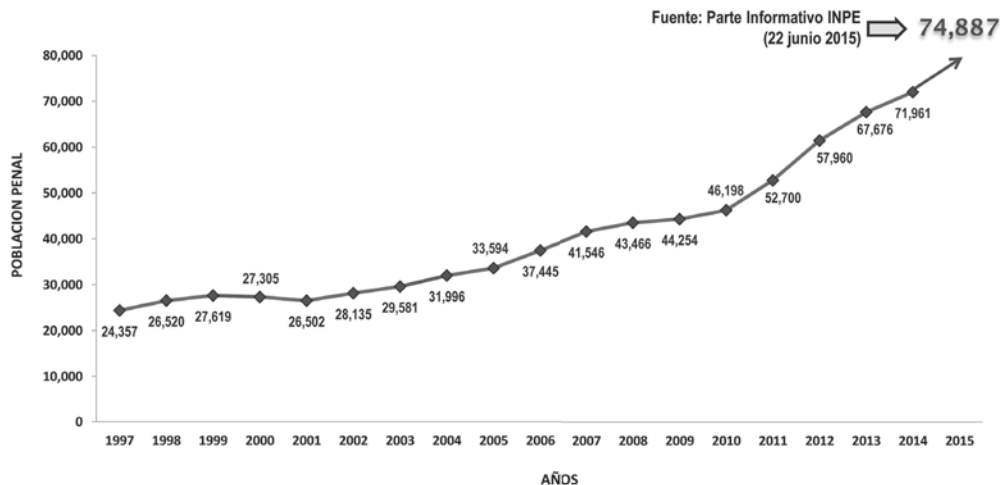
- El número de personas encarceladas a nivel nacional y su aumento en los últimos años.
- Los cambios introducidos en la legislación penal y de ejecución penal que crean nuevos tipos de delitos e incrementan las penas en los ya existentes y restringen beneficios penitenciarios.



Tomado de la Exposición del Dr. Julio Magán Zevallos, Presidente del INPE, en la Mesa de Trabajo sobre Seguridad Ciudadana. Lima, 23.06.2015.

CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA NACIONAL INTRAMUROS

Periodo: 1997 - 2015



Fuente: Exposición del Dr. Julio Magán Zevallos, Presidente del INPE, en la Mesa de Trabajo sobre Seguridad Ciudadana. Lima, 23.06.2015.

- El perfil de las personas encarceladas: ¿de qué estatus social provienen?, ¿cuál es la edad de la mayoría?, ¿cuál es su situación socio-familiar?, ¿cuál es su situación educativa y laboral previa al ingreso?
- Cuáles son los sectores de la población a la que se dirigen las acciones de control social.
- Qué se hace con las personas encarceladas y qué calidad de vida tienen.
- El marco jurídico está orientado al endurecimiento de penas, la sobrecriminalización de las conductas delictivas, la restricción de beneficios penitenciarios, el abuso de la cárcel como única respuesta al incremento de la criminalidad.

Una política criminal que abusa de la prisión

- Existe una peligrosa tendencia al abuso de la prisión no justificada objetivamente por atendibles razones de seguridad ciudadana: la tasa de delitos va por un lado, la utilización de la prisión por otro y la percepción subjetiva de inseguridad por parte de los ciudadanos es ajena a las dos anteriores.
- En una sociedad como la nuestra, marcada por la desigualdad económica y las llamadas constantes al consumo compulsivo de bienes materiales, la mayoría de los delitos que se cometen son contra el patrimonio seguido de los delitos relacionados al Tráfico Ilícito de Drogas y contra la libertad sexual, de modo que los delitos más graves y que pueden generar más alarma social son los menos frecuentes (por ejemplo, terrorismo, genocidio, secuestro, extorsión, feminicidio).
- Cada vez hay más restricciones al interior de los penales y, en algunos casos, estas tienen su origen en los errores del propio INPE.
- La finalidad de resocialización que se le atribuye a la cárcel, se contradice con los programas que constituyen el tratamiento penitenciario, que no se articulan entre sí y que no abarcan a la totalidad de la población. Esta situación, entre otras causas, es fruto de la falta de recursos y de la escasez de auténticos especialistas.
- La restricción de los beneficios penitenciarios que es un mecanismo pedagógico esencial para facilitar la reincorporación a la vida en sociedad y una forma de romper la separación radical entre tiempo encarcelado y tiempo en libertad.
- El abuso de la prisión preventiva. Casi el 50% de los presos, (49.81%, a abril del 2015), no están sentenciados.
- El exceso de confianza que la población pone en las medidas penales como forma de solucionar conflictos y sus demandas de seguridad ciudadana, influye en la política criminal del Estado ocasionando el endurecimiento de penas que se manifiesta en el incremento del número de personas encarceladas y del tiempo que éstas pasan en prisión. El espectacular incremento de personas

encarceladas no ha ido parejo a una disminución de los delitos cometidos.

- En junio del 2015, el número total de presos en el Perú era de 74,887.
- En el mes de junio del 2015, la diferencia entre la capacidad de albergue y la población penal es de 42,077 presos, que representa el 128% de sobrepoblación, esto quiere decir que esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

Huida hacia el derecho penal: la presión social y mediática

El recurso al Derecho Penal es un procedimiento sumamente barato que además resulta rentable políticamente por los votos que proporciona. La gran presión social y mediática distorsionan muchas veces la realidad y en nada contribuyen a favorecer una solución justa y eficaz del problema. No es admisible que cada poco tiempo el Código Penal esté siendo objeto de modificaciones a golpe de noticieros, tertulias radiofónicas o programas de la farándula. El resultado es la ausencia de una política criminal que responda a decisiones meditadas, claras, realistas y eficaces en la lucha contra el delito.

Las presiones sociales y mediáticas están contribuyendo además a conformar una opinión pública errónea en torno a la criminalidad y la seguridad ciudadana de nuestro país haciendo creer que existe un problema grave de inseguridad fomentado por la vigencia de una legislación penal en exceso benevolente que, además, permite que las penas no lleguen a cumplirse en su integridad.

Se recurre cada vez más a la cárcel como única respuesta a la criminalidad en detrimento de otras penas y alternativas más eficaces. La pena de prisión sigue endureciéndose hasta haber llegado a alcanzar una duración mayor que en ordenamientos legales de otros países latinoamericanos. Al haberse eliminado muchos beneficios los presos en gran parte cumplen íntegramente sus condenas, por lo que no se puede decir que la legislación sea benevolente.

Exclusión social y control penal

- Hay una cierta correlación entre exclusión social y control penal. La precariedad social, la salud mental, los jóvenes, incluso la tercera edad, no están suficientemente protegidas socialmente y ello se va viendo en el perfil del preso

que se va produciendo en los últimos años, lo cual está obligando a la cárcel a realizar “funciones de suplencia” de los servicios públicos (por ejemplo, servicios de salud y educación). Esta problemática tenderá a agudizarse con los efectos de la actual política económica y el incremento de la vulnerabilidad de los colectivos más precarizados, si no se acentúan las políticas de protección social.

- A la masificación carcelaria y la falta de funcionarios se añaden problemas sobrevenidos que no estaban contemplados cuando se empezó a utilizar masivamente la cárcel como respuesta al delito. En concreto, es muy preocupante el paulatino incremento de la población carcelaria con severas enfermedades mentales que está convirtiendo a las cárceles en sustituto de las carencias que tiene el Estado Peruano en materia de salud mental.

Las medidas de reforma penal

- Las medidas de reforma penal para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas, es una clara expresión de la política de “mano dura”.
- Es evidente el endurecimiento penal y penitenciario que redundará en detrimento de la progresiva humanización de las penas y de su orientación a la reinserción social y en buena medida explica el incremento habido en los últimos años entre la población penitenciaria sin incidencia relevante sobre la seguridad de los ciudadanos.
- Si bien hoy por hoy no podemos prescindir de la pena de cárcel, por razones de prevención general para hacer frente a la criminalidad media y grave, su mantenimiento, sin embargo, ha de tener la consideración de última razón para el mantenimiento del orden social, debiéndose preferir otras penas y sanciones más eficaces.
- Habría de eliminarse penas de cárcel de tanta duración como las actuales ya que por su alta desocialización y efectos irreversibles en la personalidad del condenado, suponen su deterioro y destrucción como persona y ser social, siendo contrarias al principio de la humanidad de las penas y a la dignidad que garantiza nuestra Constitución.
- Las penas deben ser proporcionadas a la gravedad de los delitos, suficientes

para disuadir a otros de su comisión y las privativas de libertad deben estar además orientadas a la reeducación y reinserción social para permitir, en la medida de lo posible, que el propio condenado al salir en libertad no vuelva a reincidir en el delito y pueda llevar una vida respetuosa con el ordenamiento jurídico y con los demás.

- El cumplimiento de la pena de prisión ha de ser siempre humano, lo menos destructivo y desocializador posible. Ha de aspirarse a que el interno no salga de la prisión más desocializado de lo que entró para tratar de incorporarlo pacíficamente a la sociedad. Para ello el sistema penitenciario ha de dejar siempre una puerta abierta a la esperanza que ayude al interno a avanzar en la línea de su futura reinserción.

La finalidad de resocialización que se le atribuye a la cárcel, se contradice con los programas que constituyen el tratamiento penitenciario, que no se articulan entre sí y que no abarcan a la totalidad de la población.

1. ¿Quiénes son los presos?



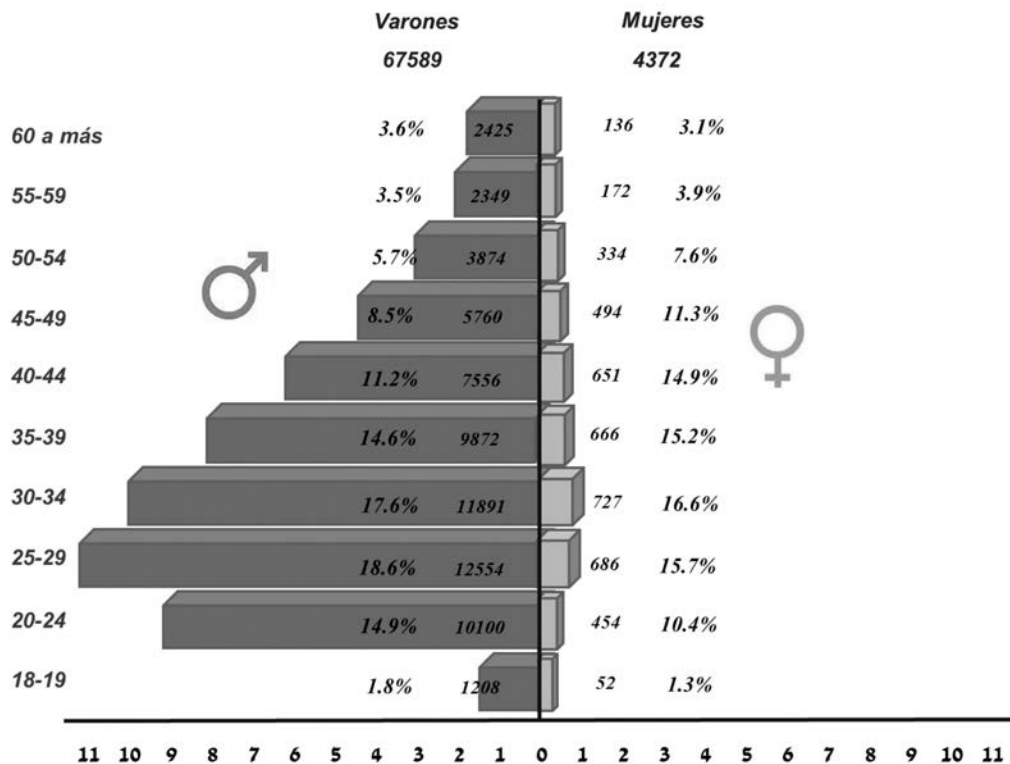
- En el Perú tenemos 74,887 personas privadas de libertad, hasta junio del 2015.
- Del total señalado, son presos sin sentencia el 49.81% y sentenciados el 50.19%.
- La edad del 66% de los presos se encuentra en el rango de 18 hasta 39 años.
- El 6% de la población penitenciaria nacional son mujeres (4,435).
- Las normas penitenciarias establecen que una mujer-madre puede vivir con sus hijos menores dentro de la cárcel solo hasta que éstos alcancen los 3 años de edad. Al final del 2014, 194 mujeres presas vivían con sus hijos en la cárcel: 198 niños.
- El 72% de las personas privadas de libertad se encuentra en la cárcel por primera vez. Solo el 28% del total de presos registra de 2 a más ingresos.
- La gran mayoría de presos solo ha cursado nivel de primaria o secundaria, inclusive quienes estudiaron hasta estos niveles lo hicieron de manera incompleta: 10,564 tiene primaria incompleta y 25,084 tiene incompleta la secundaria.
- Atendiendo exclusivamente al nivel educativo alcanzado y a la ocupación desempeñada durante más tiempo a lo largo de su vida, queda bastante claro cuál es la extracción social de las personas encarceladas.
- El asunto se ilumina aún más cuando consideramos ambas variables en la persona de sus padres. Al estudiar el nivel educativo y la profesión desempeñada por el padre y la madre, queda claro que a la cárcel siguen yendo, esencialmente, trabajadores pobres, hijos a su vez de trabajadores poco cualificados y sin estudios.
- Una gran mayoría de los presos son hijos de familias desestructuradas y/o personas que de niños estuvieron en

la calle. Una gran parte provienen de familias numerosas.

- Escasez y pobreza, al menos en términos relativos, describen la situación de la familia de origen de muchas de las personas encarceladas.
- A su vez, más del 50% de las personas privadas de libertad han formado su propia familia, ya sea como casados o convivientes.
- El 3% de la población penitenciaria está conformada por internos extranjeros: 1,832 (1,544 varones y 288 mujeres)
- La mayoría de estos internos (90% aproximadamente) están detenidos por el delito de tráfico ilícito de drogas.
- En el Perú existen presos provenientes de los cinco continentes: África (54), Asia (99), América (960), Europa (716) y Oceanía (03).



**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENAL
POR GÉNERO Y SEGÚN GRUPOS DE EDAD**

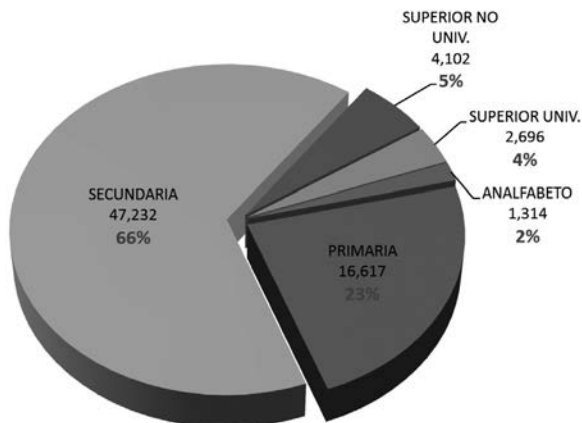


Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

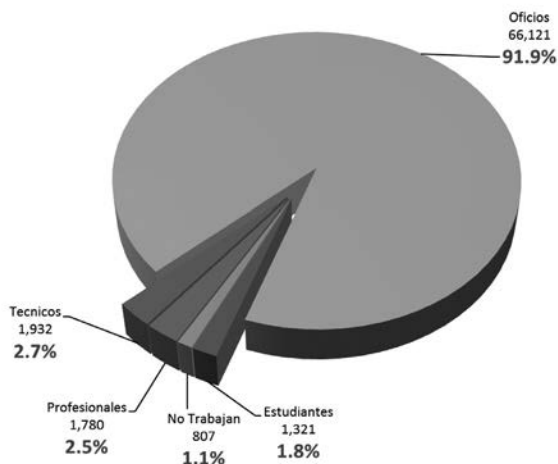
Tomado del Informe Estadístico INPE. Diciembre 2014. Pg. 15 versión electrónica en: <http://www.inpe.gob.pe/pdf/Diciembre14.pdf>

POBLACIÓN PENAL POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística
Tomado del Informe Estadístico INPE. Diciembre 2014.
Pg. 43 versión electrónica en: <http://www.inpe.gob.pe/pdf/Diciembre14.pdf>

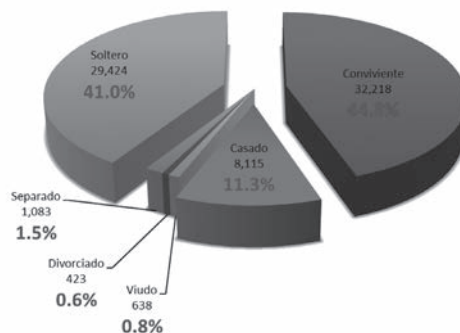
POBLACIÓN PENAL POR OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística
Tomado del Informe Estadístico INPE. Diciembre 2014. Pg. 46 versión electrónica en: <http://www.inpe.gob.pe/pdf/Diciembre14.pdf>

LA CÁRCEL EN EL PERÚ: CONOCER LA REALIDAD PARA TRANSFORMARLA

POBLACIÓN PENAL POR ESTADO CIVIL (Distribución porcentual)

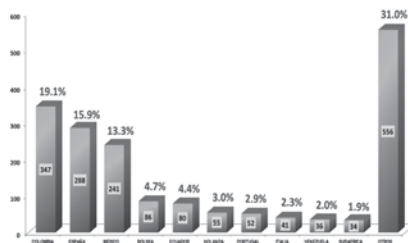


Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Tomado del Informe Estadístico INPE. Diciembre 2014. Pg. 44 versión electrónica en: <http://www.inpe.gob.pe/pdf/Diciembre14.pdf>

POBLACIÓN PENAL DE EXTRANJEROS

TOTAL 1,816 (2,5% de la POPE nacional)



GENERO	SITUACIÓN JURÍDICA	
	Procesados	Sentenciados
Total	1,816	1,042
Hombres	1,547	888
Mujeres	269	159

Fuente: Informe Estadístico INPE
(30 abril 2015)

Tomado del Informe Estadístico INPE. Diciembre 2014. Pg. 52 versión electrónica en: <http://www.inpe.gob.pe/pdf/Diciembre14.pdf>

2. Reinserción y tratamiento



2.1 *La orientación de la pena de prisión a la reeducación y reinserción social*

- Para la resocialización o reinserción social es preciso investigar los factores que han favorecido la comisión del delito (carencias económicas, educativas, sociales, afectivas, trastornos de personalidad, etc.) y actuar sobre ellos para que el condenado, una vez alcanzada la libertad, pueda reintegrarse en la sociedad respetando el orden jurídico y conviviendo pacíficamente con los demás.
- La idea de resocialización está cuestionada y en crisis.
- Es una hipocresía pretender reintegrar al condenado a la misma sociedad que muchas veces genera las causas de la delincuencia sin antes tratar de eliminarlas.
- En cuanto a los resultados que se persiguen alcanzar con los programas resocializadores, si lo que se pretende conseguir es la adhesión e interiorización por parte del condenado de determinados valores, se puede llegar a poner en peligro su libertad de conciencia y dignidad.
- Si lo que se busca es tan solo el acatamiento externo de la norma mediante el temor a la pena, difícilmente se podrá asegurar un mínimo de eficacia del programa resocializador.
- No se puede identificar al delincuente con la imagen del marginado o inadaptado social, como parece sugerir el término resocialización, pues hay condenados perfectamente adaptados a la sociedad que no necesitan ser resocializados. Por otro lado, es contradictorio pretender resocializar a sujetos que nunca han estado integrados en la sociedad.
- En la situación actual de las cárceles resulta muy difícil generar actitudes de respeto hacia los demás y hacia la sociedad, siendo normal que se produzcan efectos contrarios a los pretendidos.

- La prisión acaba siendo una institución altamente despersonalizadora, desocializadora y estigmatizadora.
- Una política resocializadora sería exigiría la implicación y cooperación de toda la sociedad, una apuesta decidida del Estado acompañada de las necesarias dotaciones presupuestarias e inversiones importantes en medios y personal técnico cualificado que permitiera implantar programas diferenciados mínimamente eficaces.
- El sistema penitenciario no puede dejar enteramente cerrada la esperanza al penado, sino que tiene que ofrecerles ayudas y estímulos que le permitan avanzar en la línea de su reeducación y reinserción.
- Para ello, además de programas y actividades diferentes, que los prepare para vivir pacíficamente en la calle, el sistema penitenciario ha de incidir en la propia forma de cumplir la pena de prisión creando las condiciones necesarias que eviten, o al menos reduzcan al mínimo, sus efectos desocializadores y permitan al penado avanzar en esa preparación para la vida de libertad a través de los permisos de salida, el régimen abierto o la libertad condicional.

2.2 El concepto de tratamiento en la ley penitenciaria

- **“El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”** (art. 139.22 Constitución Política del Perú)
- **“El tratamiento penitenciario tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad”** (art. 60 Código de Ejecución Penal).
- “El tratamiento penitenciario es el conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos. El tratamiento penitenciario es progresivo y comprende el desarrollo de programas de resocialización del interno en forma individualizada y grupal según la naturaleza de la atención. Será aplicado en forma multidisciplinaria por los profesionales y técnicos de tratamiento, promoviendo la participación del interno, así como de instituciones públicas o privadas, la familia y la sociedad” (art. 97 Reglamento del Código de Ejecución Penal).

- **“El tratamiento penitenciario** es el conjunto de estrategias y objetivos encaminados a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos, enmarcado en la política de lucha contra la criminalidad del Estado...” (Manual de derechos humanos aplicados a la función Penitenciaria. Pg. 73).
- “En la consecución de sus objetivos, el tratamiento penitenciario pasa por actividades y funciones propias del equipo multidisciplinario, las cuales deben ejecutarse con el máximo respeto de los derechos del interno y de los resultados de los programas de tratamiento aplicados...” (Manual de derechos humanos aplicados a la función Penitenciaria. Pg. 74).
- *“La sociedad, las instituciones y las personas participan en forma activa en el tratamiento del interno y en acciones de asistencia post-penitenciaria”* (Art. VI Título Preliminar Código de Ejecución Penal).

2.3 El concepto de tratamiento en la práctica penitenciaria

- En todas las cárceles se llevan a cabo actividades muy diversas, pero en pocos centros se hace auténtico tratamiento.
- El pensamiento del tratamiento ha venido impuesto por la ley, pero aún no ha llegado a imponerse culturalmente, a asumirse por parte de todos los integrantes de las instituciones penitenciarias.
- En la práctica penitenciaria es evidente también las condiciones de desventaja en las que se colocan a las mujeres encarceladas frente a las oportunidades que se les brinda para acceder a las actividades de tratamiento en una cárcel (por ejemplo, en relación a la educación y al trabajo).

2.4 Los funcionarios y el tratamiento: cambios de actitud

- La actitud y el tipo de relación y contacto que mantenga el funcionario con el interno es algo fundamental en el tratamiento. Y ello viene condicionado en parte por la estructura y el tipo de centro.

- La actitud, la relación y el trato del personal de la institución penitenciaria, a veces, está condicionado por la preparación recibida, así como por su situación laboral, familiar y personal.
- La tendencia del sistema actual es poner cada vez más barrotes.
- El trato que tienen muchos trabajadores penitenciarios con los presos, se constituye también en un tipo de barrera para el proceso de rehabilitación.

2.5 Programas de intervención específica

- Son muchas las carencias que presentan los internos sobre las que sería necesario intervenir por su relación con la explicación de la caída en el delito. La falta de recursos económicos y la marginación social, muchas veces, están detrás de muchos itinerarios de exclusión que acaban en la cárcel.
- Entre las situaciones que requieren de programas de intervención específica está la drogodependencia (muy común en nuestras cárceles) y los problemas psiquiátricos.

- Un gran avance realizado por el INPE en cuanto al tratamiento penitenciario, lo constituye la implementación de los programas estructurados de tratamiento, que vienen ejecutándose en algunas -pocas- cárceles del país, y que toman en cuenta la necesidad de intervención específica:

Programa de Tratamiento de Ejecución

PROGRAMA	Nº de penales
CREANDO RUTAS DE ESPERANZA Y OPORTUNIDAD (CREO)	05
TRATAMIENTO DE AGRESORES SEXUALES (TAS)	01
PROGRAMA INSTITUCIONAL PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS (INPE-DEVIDA)	12
TOTAL	18

2.6 Las limitaciones del tratamiento

- No transforma a las personas que ingresan a la cárcel.
- No actúa sobre las carencias y dificultades personales y sociales, lo que permitiría hacer de la persona encarcelada una

persona con capacidad para convivir de forma pacífica en la sociedad al término del cumplimiento de la pena.

- El problema ideológico del tratamiento. El origen del delito no siempre tiene que ver con la persona del delincuente, cuya explicación está en el modelo y estructura de sociedad a la que se le quiere reinsertar.
- Es un contrasentido pretender tratar al delincuente sin someter previamente a tratamiento a la misma sociedad que ha generado las causas del delito.
- Las condiciones de vida en prisión. Es paradójico que se intente preparar para la vida en libertad privando de libertad.
- La privación de libertad genera un mundo separado del resto de la sociedad, una subcultura carcelaria propia, con sus códigos de conducta y su escala de valores que son interiorizados por los internos siguiendo un proceso de "prisionización".
- No se considera las carencias de todo tipo (personales, afectivas, laborales, educativas, trastorno de la personalidad...) que padecen gran parte de los internos, los problemas de drogodependencia que afectan a un porcentaje importante de ellos y el

enorme resentimiento que manifiestan hacia la sociedad.

- La cárcel es un mundo completamente artificial. La cárcel acaba siendo una institución altamente despersonalizadora, desocializadora y estigmatizadora.
- La cárcel afecta de distinta manera a cada interno. Viven la prisión en función de sus carencias y de lo que hayan podido dejar fuera. Todos no necesitan de tratamiento porque son personas adaptadas a la sociedad, como puede ser los "delincuentes" ocasionales y algunos primarios, o las mujeres que están por TID para dar de comer a sus hijos.
- Voluntariedad del tratamiento: no puede ser impuesto coactivamente.
- La estimulación de la participación del interno en la planificación y ejecución del tratamiento puede dar lugar a coacciones indirectas si su aceptación por el interno obedece a las recompensas y los beneficios penitenciarios que pueda llevar consigo.
- Sólo habrá verdadera voluntariedad cuando los beneficios previstos se obtengan en consideración a la evolución y avance obtenidos en el proceso resocializador, como consecuencia de la aplicación del tratamiento, no cuando las

ventajas provengan sin más de la propia participación en el tratamiento.

- Existe una gran precariedad e insuficiencia de medios para llevar adelante el tratamiento penitenciario, la falta de personal de tratamiento es una constante en ese sentido, por lo que vale la pena preguntarse: ¿a la institución penitenciaria, al Estado, les importa el cambio o sólo mantener a la gente que delinque encerrada?
- La arquitectura y la distribución interior de las cárceles son también importantes para un mejor desarrollo y eficacia del tratamiento. Las nuevas infraestructuras, pensadas casi exclusivamente para la seguridad, facilitan poco el desarrollo de un proceso rehabilitador.

2.7 El tratamiento ha de ser entendido en un sentido amplio

- El sistema penitenciario ha de incidir en la propia forma de cumplir la pena de prisión creando las condiciones necesarias que eviten, o al menos reduzcan al mínimo, sus efectos desocializadores y permitan al preso avanzar en esa preparación para la vida de libertad a través del contacto progresivo del interno con el exterior.
- Ya no se trata tanto de transformar la personalidad del interno, como de ofrecerle los medios para que no delinca.
- Son limitados los programas y técnicas de carácter psicosocial que vayan orientadas a mejorar las capacidades de los internos/as y a abordar las problemáticas específicas que puedan haber influido en su comportamiento delictivo anterior.
- Muy limitados, los programas formativos orientados a desarrollar las aptitudes de los internos/as, enriquecer sus conocimientos, mejorar sus capacidades técnicas o profesionales y compensar sus carencias y los contactos del interno con el exterior.
- El tratamiento sigue siendo un sistema premial y poco objetivo. La valoración del comportamiento y del progreso de rehabilitación se considera y “valora” no por la evolución personal en términos de reinserción, sino por la adaptación al régimen de custodia.
- Se acaba premiando al interno más “prisonalizado”, al que asume la cultura carcelaria, y utilizando la libertad condicional como elemento pacificador y de gobernabilidad en el interior de las cárceles.

3. Comunicaciones, permisos y cuestiones de régimen



3.1 Comunicaciones

- Cada vez son más restringidas: pocos teléfonos y sólo para llamar no para recibir llamadas.
- Se presentan algunas veces restricciones en las visitas, generalmente se aduce como causa los temas de seguridad penitenciaria.
- En varias cárceles del país solo se permite la visita de familiares directos y que hayan

sido registrados por los internos ante la dirección del centro penitenciario.

3.2 Abusos y malos tratos

- Los abusos y malos tratos se presentan no solo por parte del personal, sino en gran parte entre los propios internos.
- Existen también casos de tortura, "lanchadas", amenazas-represalias, incluido a algunas visitas.

En varias cárceles del país solo se permite la visita de familiares directos y que hayan sido registrados por los internos ante la dirección del centro penitenciario.

4. Régimen de vida y dificultades personales



4.1 El régimen cerrado especial

- Es incompatible, tanto con una solución positiva desde un punto de vista humano y convivencial, como con el contenido constitucional del derecho a la dignidad de la persona, debido a las graves consecuencias físicas y psíquicas que genera.
- La consecuencia es que destruye, destroza, aniquila como persona, en la

medida en que se sienten tratados como animales, sensación a la que colabora intensamente el hecho de verse encerrados en una jaula. Imposible que se reeduce y se resocialice.

- Otras dos dificultades importantes:
 - La ausencia de relación o la limitación de comunicación con la familia.
 - Las relaciones interpersonales entre los propios presos y con los funcionarios.

El régimen cerrado especial destruye, destroza, aniquila como persona, en la medida en que se sienten tratados como animales, sensación a la que colabora intensamente el hecho de verse encerrados en una jaula.

5. Reflexión psicológica y ética



- En el aislamiento se produce una monotonía estimular que puede provocar serios trastornos, algunos de tipo alucinatorio.
- La monotonía estimular, en sus extremos, es un factor desestructurante de la personalidad, pero lo mismo ocurre con lo contrario, con el cambio permanente.
- En torno al aislamiento aparecen alteraciones psicológicas como cambios en las expresiones de emociones (desde la impulsividad habitual a la indiferencia emocional), alteraciones perceptivas, alteraciones del pensamiento (confusión entre la causa y el efecto, valoración de lo -a priori- absurdo como cuestionable, confusión entre lo que puede ser o no real...), sensación de incapacidad para describir algo, hipersugestionabilidad (en función de la pérdida de contacto con la realidad, de facultades críticas disminuidas con los iguales...), etc.
- La característica psicológica más destructiva de la estancia en este régimen es la *Indefensión aprendida* (Seligman), que se define como la falta de convicción en la eficacia de la propia conducta para cambiar el rumbo de los acontecimientos que vive el sujeto o para alcanzar los objetivos que se desean, debido a la expectativa de falta de control. Esta indefensión puede llevar a la muerte.
- En los distintos experimentos que se han realizado en torno a la indefensión aprendida se aprecia en los sujetos un importante *déficit motivacional* (incapacidad para iniciar una conducta voluntaria y positiva distinta de la autodestructiva –inhibición conductual-, pasividad tras sucesos traumáticos e incontrolables), también se ha descrito un acusado *déficit cognitivo* (incapacidad para realizar nuevos aprendizajes o para beneficiarse de nuevas experiencias; hay sueños respecto al futuro, pero no hay expectativas, etc.) y, por último, también se constata la aparición de *déficit emocional* (después de experiencias

incontrolables se originan sentimientos de indefensión, impotencia, frustración y depresión).

- No suelen producir conductas positivas y creativas que busquen la solución de problemas después de sucesos traumáticos e incontrolables; existe una prácticamente nula capacidad de realizar aprendizajes alternativos (para qué, si no hay expectativas...) y aparecen con una intensidad más que alarmante los sentimientos de impotencia, frustración y tristeza.
- La *indefensión* viene a ser la experiencia contraria, en términos psicológicos, a la controlabilidad. La prisión, como toda institución total (Goffman) pretende controlar todos los aspectos de la vida del individuo (tiempo, espacios, contactos externos, comida, actividades, etc...) A mayor control de la institución, por tanto, mayor indefensión del individuo. Los regímenes de mayor encierro, en este sentido, son la expresión culmen de la indefensión generada a un sujeto. Por tanto, el nivel mayor de cosificación y despersonalización.
- Conociendo las consecuencias psicológicas hay que preguntarse si está justificado técnicamente este tipo de

actuación, sabiendo que el fin principal y último al que está dirigido todo tratamiento es la reeducación.

- Con una medida tan extrema como el aislamiento (con todo lo que conlleva: humillación de los presos, soledad no querida, indefensión, exacerbación de la ansiedad...) no se aprende nada positivo; se incorpora el castigo, en todo caso, como una condición más de su vida, no le sirve para variar la conducta. *Los estímulos punitivos son ineficaces, ya que no logran debilitar las respuestas. El aislamiento no promueve ningún aprendizaje de conducta alternativa positiva* (Thorndike).
- En la intervención clínica, cuando un tratamiento fracasa, no se le puede dar más de lo mismo. Si ha fracasado la privación de libertad en régimen ordinario y se han producido conductas disonantes, habrá que buscar alternativas cualitativa y cuantitativamente distintas.
- El aislamiento no tiene -más allá de un uso provisional, excepcional, a corto plazo y como medida de último recurso- ninguna efectividad terapéutica y que, por tanto, su aplicación está claramente contraindicada.

- En situaciones límites los estereotipos se extreman y normalmente se justifican a la defensiva, siendo al final los más frágiles los más perjudicados. Binomios del tipo “preso muy peligroso irrecuperable/funcionario torturador” se suelen generar desde los roles complementarios de los que no se permite al otro salir. Al obsecarse desde el sistema en el rol “preso muy peligroso irrecuperable” para justificar las medidas extremas de control y represión, la permanente necesidad de justificar las mismas hace que no se permita que la persona presa pueda realmente comportarse de otra manera. La trampa está en que tampoco posibilita a los funcionarios del sistema escapar del maldito rol contrario y antagónico. Es el mecanismo conocido como la *profecía autocumplida*. El régimen cerrado especial es una trampa mortal, tanto para los presos como para los funcionarios, aunque obviamente al final los que son más vulnerables y padecen mayor indefensión van a ser los más perjudicados.
- Muchos trabajadores que intervienen en el régimen cerrado especial han perdido la sensibilidad ante la vulneración de derechos fundamentales de los presos, en función -aunque no sólo- del principio de habituación, que es precisamente el opuesto al principio de sensibilidad.
- El siguiente paso es considerar lo habitual como normal y lo normal como correcto, como moralmente correcto. Si siempre se ha hecho así, ¿por qué no darlo como bueno?

Con una medida tan extrema como el aislamiento no se aprende nada positivo; se incorpora el castigo, en todo caso, como una condición más de su vida, no le sirve para variar la conducta.

6. Infraestructura y sanidad



- Constatar estas dos realidades y su influencia en la persona encarcelada, en la posibilidad de desarrollo de tratamiento rehabilitador y resocializador, en el desarrollo de la vida al interior de la cárcel, en las visitas ordinarias y de grupos: su facilidad de encuentro.
- Las estructuras de las nuevas cárceles construidas han sido hechas pensando casi exclusivamente en seguridad; pero, con miras a los programas de tratamiento, presentan serias dificultades para el proceso de resocialización.
- Tener presente lo señalado por el Manual de derechos humanos aplicados a la función penitenciaria, respecto a las actividades propias del equipo multidisciplinario responsable del tratamiento penitenciario, las que se resumen en el flujograma siguiente¹:



Tomado del Manual de derechos humanos aplicados a la función penitenciaria del Ministerio de Justicia. Instituto Nacional Penitenciario. Mayo 2008.

¹ Manual de derechos humanos aplicados a la función penitenciaria. Pg. 74. Ministerio de Justicia, Instituto Nacional Penitenciario. Mayo 2008.

- Como se observa en el gráfico anterior, la atención en salud es la base para un adecuado tratamiento y debe acompañar permanentemente todo el proceso de resocialización, desde el ingreso hasta

la salida del interno del establecimiento penitenciario... El área de Salud tiene como finalidad la recuperación, el mantenimiento y la promoción de la salud física y mental de los internos².

Las estructuras de las nuevas cárceles construidas han sido hechas pensando casi exclusivamente en seguridad; pero, con miras a los programas de tratamiento, presentan serias dificultades para el proceso de resocialización.

² Manual de derechos humanos aplicados a la función penitenciaria. Pg. 75. Ministerio de Justicia, Instituto Nacional Penitenciario. Mayo 2008.

7. Salida y final



-
- ¿Qué les espera a los presos cuando obtienen su libertad?
 - La cárcel genera una enorme estigmatización en las personas. Cuando el preso sale en libertad debe enfrentar diversas situaciones que muchas veces se derivan de esta estigmatización.
 - Exclusión residencial: la situación residencial antes de entrar a la cárcel, ¿cómo se verá afectada una vez que se haya cumplido la pena?. Muchos presos, cuando salen en libertad ya no cuentan con su familia, por lo tanto, no tendrán un lugar a dónde ir.
 - Expectativas laborales: difícilmente conseguirán trabajo. Generalmente serán requeridos de presentar antecedentes penales y el tener experiencias de reclusión los excluirá del mundo laboral, principalmente en el ámbito formal.
 - La cárcel añade más exclusión a la exclusión.
 - La cárcel, muchas veces ocasiona daños irreparables en la persona que ha debido pasar por ella. Es inaudito que el sistema judicial parezca no reparar mucho en ello a la hora de determinar el encarcelamiento de una persona.
 - En el año 2014, salieron en libertad 17,507 presos, de los cuales 9,007, estuvo privado de libertad por un tiempo menor a un año, es decir, en estricto, jamás debieron haber sido encarcelados; sin embargo, el sistema judicial los mantuvo recluidos en condición de hacinamiento y convivencia con delincuentes consumados innecesariamente.
 - El 16.16% (1,456 internos) logró su libertad por absolucón, es decir, eran inocentes y el sistema judicial los mantuvo privados de su libertad en contaminación con delincuentes consumados³.

³ Tomado de la Exposición del Dr. Julio Magán Zevallos, Presidente del INPE, en la Mesa de Trabajo sobre Seguridad Ciudadana. Lima, 23.06.2015.

POPE NACIONAL - EGRESOS 2014

62% DEL TOTAL DE LA POPE QUE EGRESO

TIPO DE LIBERTAD	TOTAL	%	MESES		
			0 A 3	3 A 6	6 A 12
TOTALES GENERALES	9,007	100%	3,623	1,987	3,397
COMPARENCIA	5,624	62.44%	2,330	1,287	2,007
PENA SUSPENDIDA	8	0.09%	3	4	1
ABSOLUCION	1,456	16.16%	555	333	568
CUESTIONES PROCESALES (EXCEPCION DE NATURALEZA DE ACCION, EXCEPCION DE PRESCRIPCION, NO HABER MERITO JUICIO ORAL, SOBRESIMIENTO, RESERVA DE FALLO CONDENATORIO, ETC.)	480	5.33%	215	82	183
PENA CUMPLIDA	292	3.24%	126	61	105
TERMINACION ANTICIPADA	5	0.06%	1	4	-
PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	10	0.11%	4	2	4
DETENCION DOMICILIARIA	15	0.17%	5	5	5
EXENTO DE PENA	1	0.01%	1	-	-
OTROS TIPOS DE LIBERTAD	607	6.74%	257	122	228
PENA CUMPLIDA CON REDENCION	218	2.42%	36	50	132
SEMI LIBERTAD	191	2.12%	32	23	136
LIBERTAD CONDICIONAL	100	1.11%	58	14	28

TOTAL DE EGRESADOS 17,507

TOTAL DE EGRESADOS DETENIDOS MENOS DE 1 AÑO 9,007

Fuente: Exposición del Dr. Julio Magán Zevallos, Presidente del INPE, en la Mesa de Trabajo sobre Seguridad Ciudadana. Lima, 23.06.2015.

7.1 Percepción y experiencia de la cárcel

- **Qué hacer luego de salir en libertad.** La separación y el aislamiento social tienen una repercusión directa en el ámbito afectivo.

- Generalmente, la percepción que la persona encarcelada tenía sobre el sistema penal antes de ingresar a la cárcel, empeora una vez que ha estado allí, esto se debe, entre otras razones, a que la cárcel no tiene ningún efecto reparador

ni para la víctima ni para aquellos que se consideran culpables o responsables del daño causado por el delito.

- Para las personas que llegan a la cárcel con un sentimiento de culpa por el daño causado a la víctima, el solo cumplimiento de la pena no logra hacer desaparecer la culpa de su conciencia. A la mayoría de ellas la puesta en marcha de programas de mediación, en los que participe la víctima, podría servir para restaurar, reconciliar y restaurar heridas.
- ¿Qué hacer luego de salir en libertad?
- Las personas presas también tienen sueños, anhelan su libertad y desean utilizarlas satisfaciendo cosas elementales, incluso cotidianas, algunas tan simples como saber que efectivamente han abandonado la cárcel.
- La separación y el aislamiento social tienen una repercusión directa en el ámbito afectivo.
- La necesidad de volver a encontrarse con su familia, así como la búsqueda de trabajo son de primer orden.
- La cárcel supone un tiempo perdido. Las relaciones personales, sociales y laborales se esclerotizan. La salida en libertad hace consciente de esta situación que necesita ser recuperada.
- Algunas de las personas encarceladas son conscientes de que con la libertad no está todo resuelto. Las rejas se prolongan mucho más allá de la extinción de la condena.
- La determinación activa de abandonar una forma de vida delictiva es una opción por la que apuestan algunos.
- La forma más sencilla de saborear la libertad es sin duda hacerlo a través de actos sencillos: sentarse en un parque, respirar el aire profundamente al salir de la cárcel, cumplir con promesas religiosas, fumar un cigarro escuchando música...

8. Los sentimientos de las personas encarceladas



8.1 *Su expresión como instrumento de reparación del daño y del reforzamiento de su dignidad*

- El delito es la expresión dolorosa de una herida social y de un conflicto, bien de carácter interpersonal, bien de una persona con la norma penal e intereses necesitados de ser protegidos.
- Los objetivos que la sociedad deposita en las instituciones penales son principalmente tres: la prevención del delito, la reparación del daño y la recuperación/reinserción social de la persona encarcelada.
- Hasta ahora, se ha destacado la perspectiva del castigo, si bien, paradójicamente, al priorizar al sujeto destinatario –el infractor- se ha olvidado el gran perdedor del sistema penal: la víctima.
- Son desconocidas totalmente las emociones de las personas acusadas y/ condenadas.
- El sistema penal y penitenciario no tiene cauces para la elaboración personal de esta emoción y no facilita la petición de perdón, ni por tanto, la reconciliación.
- La parafernalia del aparato penal y su formalismo despersonalizador, la hipertrofia del interrogatorio en detrimento del diálogo, el nulo espacio para la expresión de sentimientos, el enroque de los roles judiciales, la concepción burocrática del proceso, la escasa presencia del principio de humanidad, del sentido común y de la normalidad, acaban agrediendo a la víctima, pues la deja sin el conocimiento de lo ocurrido ni de la motivación última de la acción sufrida, y con ello, sin la reparación emocional, que es tanto o más importante que la emocional. Asimismo, el sistema acaba embotando los sentimientos del infractor. De este modo, la condición de perfectible que acompaña a todo ser humano se angosta y con ella la posibilidad de responsabilizarse de las consecuencias de los propios actos.

8.2 Sentimientos respecto de la víctima

a) Sentimientos de arrepentimiento

- Buena parte de las personas condenadas son capaces de ponerse en algún momento de la condena en el lugar de sus víctimas. Pero, posiblemente, ya sea tarde. El daño está causado y no existe mecanismo legal que permita una sana expresión de la emoción; expresión que podría “sanar” una parte del dolor de la víctima, y aligerar la “carga” emocional del acusado en orden a la reeducación.
 - La vida en prisión se hace difícil, no sólo por las exigencias del contexto de la vida carcelaria sino por la propia conciencia que se llena de sentimientos de culpa.
 - En la cárcel no existen instancias que coadyuven a la expresión y elaboración liberadora de tales emociones. Nisiquiera puede hacerse entre presos, pues, en general, quien así lo haga, pondrá de manifiesto una vulnerabilidad peligrosa para la supervivencia carcelaria.
 - Empatía: capaz de colocarse mentalmente en lugar de la víctima. La existencia de un derecho vulnerado.
- Conciencia de dolor causado a su víctima y plantea formas de intentar reparar el daño...
 - Vergüenza.
 - Pena.
 - Dolor.
 - Culpabilidad: sentimiento de autocondena por la conducta que ha causado un daño. Se hace necesario el perdón. Para ello se necesita un encuentro con la otra persona. La culpa genera dolor.
 - Arrepentimiento. El arrepentimiento está vinculado directamente a la culpa; ésta mantiene a la persona unida a su pasado, a veces durante toda la vida, porque lo ocurrido ya no tiene marcha atrás.

Para la superación de la emoción sentida, las personas necesitan pedir perdón y reparar el daño. Lo primero es difícil de realizar, pues el sistema penal no ha facilitado las oportunidades y el contexto que permitan que esa petición sea creíble y pueda manifestarse con toda la intensidad que el daño causado requiere. Se necesita que las manifestaciones de arrepentimiento sean aceptadas.

- Necesidad de pedir perdón. El perdón requiere ir acompañado de un encuentro y de una explicación, incluido el perdón a sí mismo
 - Auto-reproche.
 - Respeto y amor.
- b) *Sentimientos de indiferencia e insensibilidad*
- c) *Mecanismos de autoexplicación*
- Derivación de responsabilidad al funcionario del sistema penal.
 - Irresponsabilidad por el tipo de víctima y de daño.
 - Derivación de responsabilidad al consumo de drogas.
 - La víctima soy yo.
 - Derivación de la responsabilidad al comportamiento de la víctima: porque le ha hecho relato falso de los hechos; porque le ha denunciado cerrándose a empatizar.
 - Total desprecio por la víctima y sus sentimientos.
 - Soy inocente.
 - Pena por la familia propia.

- Sin víctimas: delitos contra la salud pública.
- Justificación genérica.

8.3 Expresión de sentimiento ante la propia víctima

- a) *Manifestaciones de empatía y arrepentimiento*
- Perdón.
 - Dar explicación.
- b) *Manifestaciones de indiferencia*
- c) *Justificaciones y reproches*
- Reproche.
 - Ironía.
 - No querer verle.
 - La víctima soy yo.
 - Venganza.
 - Soy inocente.

8.4 Forma de reparación del daño

- Posiciones estrictas: venganza.
- Posiciones restauradoras: diálogo para expresar la motivación delictiva, para preguntar por la misma, para disculparse, pagar por el daño o devolver lo sustraído y realizar las actividades terapéuticas o de otro tipo necesarias para solucionar aquello que generó la conducta delictiva.
- Diálogo con la persona; comprender y buscar la verdad; arrepentimiento; que pida perdón e intente solucionar su problema; devolución de lo sustraído o pagar; seguridad de no repetición.
- Posiciones de indiferencia: no denunciar; nada; no sabe; soy inocente; sentirse víctima.
- Posiciones terapéuticas: opción terapéutica; tiempo; distancia; buscar las causas; una oportunidad.



Las prisiones reflejan la composición de la sociedad

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS



1. Por sus consecuencias altamente despersonalizadoras, desocializadoras y estigmatizadoras la pena de prisión debe quedar limitada para aquellos delitos de cierta gravedad que carezcan de una alternativa capaz de garantizar convenientemente las exigencias de la prevención general. La duración de la pena de prisión no debería superar ordinariamente los 15 años y excepcionalmente los veinte.
2. Un mínimo de fe en la condición humana, además del mandato constitucional de orientar la prisión hacia la reeducación y reinserción del condenado (art. 139.22 de la Constitución), impide reducir la función de la prisión a la mera retención y custodia de los condenados y exige apostar por su capacidad, por mínima que sea, para transformar a las personas y prepararlas para vivir pacíficamente en sociedad.
3. El sistema penitenciario necesariamente tiene que ofrecer a los internos ayudas y estímulos que le permitan avanzar en la línea de su reeducación y reinserción. El sistema penitenciario ha de incidir en la propia forma de cumplir la pena de prisión creando las condiciones necesarias que eviten, o al menos reduzcan al mínimo, sus efectos desocializadores y permitan al penado avanzar en esta preparación para la vida de libertad a través de su contacto progresivo con el exterior.

4. Un concepto realista de **tratamiento** no puede centrarse exclusivamente en métodos psicológicos de tipo conductista que insistan en cambiar la personalidad del condenado, sino que debe concebirse más ampliamente como formación de personas a través de la realización de actividades formativas, culturales, laborales u ocupacionales que contribuyan a que el interno al salir de prisión pueda llevar una vida pacífica sin reincidir en el delito.
5. El tratamiento penitenciario no ha llegado a asumirse por parte de todos los integrantes de la institución penitenciaria.
6. La actitud del funcionario de vigilancia respecto del interno así como el tipo de relación que mantenga con él constituye algo fundamental para el buen éxito del tratamiento. La estructura y el tipo de centro condicionan esta relación.
7. Es necesario aumentar el personal profesional y técnico, debidamente cualificado.
8. El horario de trabajo de los funcionarios constituye un aspecto muy relacionado con el tratamiento.
9. Las infraestructuras, las condiciones de habitabilidad y los recursos materiales son también importantes no sólo para el buen desarrollo del tratamiento sino también para el mantenimiento del buen orden dentro del establecimiento. La sobreocupación y saturación dificultan en gran medida el buen éxito del tratamiento y constituyen una seria amenaza para la disciplina y el buen orden dentro de los establecimientos.
10. Son muchas las carencias que presentan los internos sobre las que sería necesario intervenir por su relación con la caída del delito. Hay que destacar el aspecto social en lo tratamental.
11. El problema de salud mental. La cárcel repercute en la persona del interno generando mucha ansiedad.
12. Aunque el trabajo penitenciario no puede identificarse sin más con el tratamiento, como si se tratara de un método o una actividad resocializadora orientada a crear hábitos en el interno, puede operar también como una actividad que contribuya al tratamiento y, sobre todo, como un medio para evitar la desocialización del interno.
13. La oferta de actividades.

14. El trabajo y la vivienda al salir de prisión. La cárcel añade más exclusión a la exclusión.
15. **Existencia de** malas prácticas penitenciarias.
16. Hay personas privadas de libertad con disposición para ponerse en el lugar del otro y con actitudes prosociales hacia las víctimas.
17. “Las instituciones inhiben los sentimientos”. Con la sustitución del diálogo por el interrogatorio cuasi-inquisitorial, se ha privado al proceso del valor de la palabra; de la posibilidad de incorporar algo más que datos y razones. Nos hemos quedado sin explicaciones y sin lugar para los sentimientos.
18. Hay personas que no ponen de manifiesto ningún autoreproche acerca de su comportamiento.
19. La importancia de apostar por la orientación reinsertadora de las penas, la perfectibilidad humana, el cultivo del diálogo entre las personas y la atención a sus necesidades como presupuesto de la responsabilización y reparación de los daños infligidos por el delito.
20. La víctima. Abrir vías para restaurar, reconciliar y restañar heridas entre infractores y víctimas, con los consiguientes beneficios sociales a todos los niveles que esto implica.
21. **El régimen cerrado especial** es incompatible con la dignidad de la persona.
22. **El régimen cerrado especial** castiga con un rigor innecesario y niega atributos vinculados a la dignidad de la persona, como la sociabilidad, mediante el aislamiento y la deprivación sensorial; elimina la intimidad, a través de la exposición continuada de la propia corporalidad y favorece la vulnerabilidad del hábitat. Refleja la ausencia más absoluta de tratamientos individualizados y el funcionamiento en cortocircuito cerrado que invariablemente se produce.
23. Recomendable que la administración penitenciaria llevase a cabo una política de personal, consistente en destinar a estos departamentos a los funcionarios más cualificados en el manejo de conflictos desde claves no violentas y el aprendizaje de habilidades relacionales de control de situaciones conflictivas y violentas.



“Reclusión no es lo mismo que exclusión, que quede claro, porque la reclusión forma parte de un proceso de reinserción en la sociedad”.

(Papa Francisco. Homilía en la cárcel de Santa Cruz – Bolivia)



Av. Salaverry 1945 - Lima 14
Teléfonos: (511) 472 3714 / 472 3715
Fax: (511) 471 7336
ceasperu@ceas.org.pe
www.ceas.org.pe

Con la colaboración de:

